



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00112-00
Demandante	FERNANDO RUIZ GOMEZ
Demandado	PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Dentro de las presentes diligencias el pasado 18 de agosto de 2021, se avocó conocimiento, se tuvo por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. y se ordenó la notificación a PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES S.A.

Sería del caso resolver darle continuidad al trámite del proceso, sino fuera porque conforme obra al numeral 030 del expediente digital reposa certificado de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, de cuya lectura se extrae que la abogada MARIA FERNANDA GARAVIZ ALVERNIA portadora de la T.P. 256.293 del C.S. de la J., se encuentra sancionada a partir del 14 de octubre de 2021 y hasta el 13 de octubre de 2023.

Señala el numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, que el proceso se interrumpe entre otras, por exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado.

A su vez el artículo 160 ibidem dispone que una vez tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, según fuere el caso. Agrega la norma que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación y que vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

En el presente asunto y advertido sobre la suspensión en el ejercicio de la profesión a la abogada MARIA FERNANDA GARAVIZ ALVERNIA, lo procedente es

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00112-00
Demandante FERNANDO RUIZ GOMEZ
Demandado PORVENIR, PROTECCION Y COLPENSIONES

DECRETAR LA INTERRUPCION del presente proceso, por lo que se dispondrá notificar a la parte demandante señor FERNANDO RUIZ GOMEZ para que comparezca al proceso a través de apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Por Secretaría líbrese el oficio y déjese constancia en el expediente digital.

Por último, se dispondrá que por Secretaría se elimine el acceso del expediente digital a la citada abogada, dado que no tiene la calidad de abogada en ejercicio. Se negará igualmente la sustitución del poder allegado y visible en el numeral 32 del expediente digital, dado que para este momento ya la abogada se encuentra suspendida en el ejercicio de su profesión, lo que le impide sustituir el poder a ella otorgado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la interrupción del presente proceso ORDINARIO adelantado por FERNANDO RUIZ GOMEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. En consecuencia, se dispone a citar al demandante FERNANDO RUIZ GOMEZ para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

SEGUNDO.- Por Secretaría líbrese el oficio y déjese constancia en el expediente digital.

TERCERO.- Por Secretaría se elimínese el acceso del expediente digital a la citada abogada, dado que no tiene la calidad de abogada en ejercicio. Se negará igualmente la sustitución del poder allegado y visible en el numeral 32 del expediente digital, dado que para este momento ya la abogada se encuentra

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00112-00
Demandante FERNANDO RUIZ GOMEZ
Demandado PORVENIR, PROTECCION Y COLPENSIONES

suspendida en el ejercicio de su profesión, lo que le impide sustituir el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 054 de fecha 10 de noviembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a97e81eff85c1d6da09c6886909ba3d93a3db41d15a123442054a26afefe9b4
Documento generado en 09/11/2021 04:52:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>